ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
10 OCT 2024
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
16 OCT 2024
SECRETARIA
A.M P.M

DIDECO **DECRETO DE ALCALDIA N°** 7706 /

LA LIGUA, 08 OCT 2024

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.

2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.

4. Decreto de Alcaldía N° 9795, de fecha 14 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2024.

5. Decreto de Alcaldía N° 6376, de fecha 17 de agosto de 2023, que nombra al administrador Municipal.

6. Decreto de Alcaldía N° 2987, de fecha 11 de abril de 2024, que nombra Directora Suplente en la Dirección de Control Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de julio de 2023, el "arrendador" dio en arrendamiento a la "arrendataria", un inmueble ubicado en Calle Papudo N° 444, comuna de La Ligua.

2. Que, la cláusula cuarta del referido contrato de arrendamiento estableció que su plazo de vigencia es de cuatro meses, a contar del 07 de agosto de 2023.

3. Que, mediante el último anexo de contrato de fecha 07 de junio de 2024, ambas partes acordaron extender el plazo de vigencia del referido contrato hasta el 07 de octubre de 2024.

4. Que, ambas partes "arrendador" y "arrendatario", con fecha 03 de octubre de 2024, firman un nuevo anexo de contrato, extendiendo nuevamente la vigencia del contrato primitivo, hasta el 06 de diciembre de 2024, debiendo el arrendatario, pagar la renta según la modalidad de pago establecida en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento primitivo.

5. Que, el alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar el orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la ley.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE, el anexo de contrato de arrendamiento suscrito entre el "arrendador" Farid Abuid García, a la "arrendataria" Municipalidad de La Ligua, con fecha 03 de octubre de 2024, según documento que se acompaña a este decreto.

2. IMPÚTESE, el gasto que irrogue el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente. -

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA LIGUA

M. IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE (S)

HERNÁN ROMERO GÓMEZ
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
10 OCT 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:

- Correlativo
- DAF.
- Interesado
- Archivo DIDECO/

HRG/AAM.

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE
FARID ABUID GARCIA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En La Ligua, a 03 de octubre de 2024, entre don **FARID ABUID GARCIA**, cédula nacional de identidad número 3.352.968-6, representada por don **JUAN FARID ABUID SABAL**, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 7.000.027-K, casado, comerciante, ambos con domicilio en Avenida Holanda 1554, depto. 501, Santiago Centro, Santiago, por una parte y como "arrendador", y por la otra, como "arrendataria", la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.050.100-7, representada por su alcalde don **HERNÁN ROMERO GÓMEZ**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 12.947.595-1, ambos domiciliados en calle Portales Nº 555, comuna de La Ligua. Ambos representantes chilenos, mayores de edad, quienes exponen que han convenido en el siguiente anexo de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Con fecha 31 de julio de 2023, el "arrendador" dio en arrendamiento a la "arrendataria", un inmueble ubicado en Calle Papudo N° 444, comuna de La Ligua, el que fue sancionado por Decreto Alcaldicio N° 6102, de fecha 03 de agosto de 2023 de la I. Municipalidad de La Ligua.

SEGUNDO: La cláusula cuarta estableció que el plazo de vigencia del mencionado contrato era de cuatro meses, a contar del 07 de agosto de 2023.

TERCERO: Que, antes de dicho vencimiento, las partes han ido extendiendo la vigencia de dicho contrato de arrendamiento mediante sucesivos anexos de contratos, siendo el último, el de fecha 07 de junio de 2024, donde se acuerda extender el plazo de vigencia del referido contrato de arrendamiento hasta el 07 de octubre de 2024.

CUARTO: Por el presente instrumento, ambas partes, arrendador y arrendatario, acuerdan extender el plazo de vigencia del contrato primitivo y posterior anexo del mismo, por dos meses más, esto es, hasta el 06 de diciembre de 2024, debiendo el arrendatario, pagar la renta según la modalidad de pago establecida en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento primitivo.

QUINTO: Ambas partes manifiestan que, en todo lo demás, se mantiene lo pactado en el contrato de arrendamiento primitivo.

SEXTO: manifiestan que, en caso de querer extender nuevamente el plazo de vigencia del contrato, ambas partes podrán realizarlo mediante otro anexo de contrato, respetando los limites legales establecidos en la Ley N°18.695.

SÉPTIMO: La personería de Juan Farid Abuid Sabal para representar a don Farid Abuid García, consta en poder otorgado ante Notaria R. Alfredo Martin Illanes, 15° notaria de Santiago- Providencia, de fecha 31 de julio de 2023, la que no se insertar por ser conocida. La personería de don Hernán Romero Gómez para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en el Decreto de Alcaldía N° 6376, de fecha 17 de agosto de 2023, que nombra al administrador Municipal, al respecto, el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar el orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la ley.

OCTAVO: El presente anexo contrato se extiende en cinco ejemplares de idéntico tenor, ante la Secretaria Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, quedando cuatro de ellos en poder de la arrendataria y uno en poder del arrendador.

I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE (S)

JUAN FARID ABUID SABAL

HERNÁN ROMERO GÓMEZ

LEYÓ Y RATIFICO ANTE M
7000027-k

16 OCT 2024

I.MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
10 OCT 2024
CONTRALORIA
LALIGUA